



Sunchales, 17 de diciembre de 2020.-

DECRETO N° 3002/20

VISTO:

El Decreto N° 2990/20 y las actuales condiciones epidemiológicas de la ciudad de Sunchales causada por el virus COVID -19 (Coronavirus), con la consiguiente evaluación de riesgos sanitarios y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del Decreto de mención este Departamento Ejecutivo Municipal estableció horarios de atención al público para determinadas actividades comerciales.

Que en el contexto del conjunto de medidas sanitarias preventivas que se mantienen a los fines de limitar la circulación, se aprecia como razonable el establecimiento de horarios de apertura de atención al público.-

Que por ello, corresponde en este estado de situación adoptar medidas de prevención temporarias, que resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad.-

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia por pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19), las autoridades locales se encuentran facultadas para adoptar aquellas medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir.-

Que tales medidas se justifican en la necesidad de continuar con estrategias que morigeren la movilidad de las personas para no favorecer el aceleramiento exponencial de los casos confirmados de coronavirus Covid-19, y la consiguiente tensión del sistema sanitario.-

Que el artículo 16° de la Constitución de la Provincia establece que el individuo tiene deberes hacia la comunidad, y en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones necesarias para asegurar el respeto a los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y del bienestar general.

Que el presente acto se dicta de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al Intendente Municipal por el artículo 41° inciso 24° de la Ley Orgánica Municipal N° 2756, y teniendo como objetivo una eficaz gestión de los intereses locales en materia sanitaria, orientada a prevenir y contener el avance epidemiológico del Covid-19.-

Por ello,



El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: A partir de las cero (0) hora del día 18 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de enero de 2020 inclusive, se establecen los siguientes horarios de apertura y cierre para la atención al público, de las actividades que a continuación se detallan:

- (i) Comercios habilitados del rubro bares, restaurantes y heladerías:
 - Horario de apertura: lunes a viernes: 07:00 hs. Sábado, domingos y feriados: 08:00 hs.
 - Horario de cierre: 03:00 hs. El servicio de delivery estará habilitado hasta las 00:00 hs.
- (ii) Supermercados hasta las 20:00 hs.
- (iii) Almacenes y despensas de proximidad hasta las 22:00 hs.
- (iv) Kioscos hasta 00:30 hs.

Artículo 2°: Dispónese como excepción al horario de cierre establecido para bares, restaurantes y heladerías, mencionado en el artículo anterior, el día 25 de diciembre del corriente año, fecha en la cual, el horario de cierre se extenderá a las 06:00hs.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión.-

Artículo 4°: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales